

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9704 Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de octubre de 2007, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Visto el texto de la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de octubre de 2007, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales, suscrita por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 15 de mayo de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de octubre de 2007, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales.

Murcia, 3 de junio de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Adenda al convenio de colaboración, suscrito el 25 de octubre de 2007, entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", para la realización de prácticas profesionales no laborales

En Murcia, 15 de mayo de 2009.

Reunidos

De una parte, D. Ginés A. Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante el Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (B.O.R.M. nº 222, de 26 de septiembre).

Y de otra, D. Antonio de Lara Pasquín, con DNI 22.933.693 W, miembro del Consejo de Administración de la empresa "AES Cartagena Operations, S.L.", titular del C.I.F. B30766141 y con domicilio en Cartagena (Murcia), Valle de Escombreras, Ctra Nacional 343, P.K. 10, "El Fangal".

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El segundo, en nombre y representación de la empresa AES Cartagena Operations, S.L., en su calidad de miembro del Consejo de Administración

nombrado por tiempo indefinido, según acredita mediante la copia de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Fernando Pérez Narbón, el día 12 de Abril de 2005, con número de protocolo 1.032.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la empresa "AES CARTAGENA OPERATIONS, S.L.", suscribieron con fecha 25 de octubre de 2007, un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales (B.O.R.M. nº 271, de 23 de noviembre).

Segundo.- El objeto de dicho convenio es la realización por parte de los alumnos que superen los cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparte en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en la especialidad de "Operador de Planta Química", conforme al programa oficial establecido en el Real Decreto 1392/1995, de 4 de agosto, y que así lo soliciten, de un período de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones de la empresa AES Cartagena Operations, S.L.

Tercero.- La cláusula séptima del convenio faculta a las partes para modificar el convenio adaptándolo a las vicisitudes que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarto.- En la cláusula décima sobre la vigencia del convenio, se establece que éste tendrá efectos a partir del día de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2008, a cuyo término quedará tácitamente prorrogado por períodos de un año natural, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento.

Quinto.- Con el objeto de posibilitar la realización de las prácticas profesionales no laborales por aquellos alumnos que realicen cursos en el Centro Nacional de Formación Ocupacional de Cartagena de otras especialidades formativas distintas a la citada de "Operador de Planta Química", siempre que guarden relación con la actividad desarrollada por la empresa AES CARTAGENA OPERATIONS, S.L, se suscribe la presente adenda al convenio suscrito entre las partes el día 25 de octubre de 2007 de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda del convenio que quedan redactadas como sigue:

"CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de prácticas profesionales no laborales en las instalaciones que la empresa "AES CARTAGENA OPERATIONS S.L" tiene en la Región de Murcia, por parte del alumnado de los cursos que el Servicio Regional de Empleo y Formación imparta en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, en las especialidades formativas relacionadas con la actividad de la empresa."

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.

1.- El alumnado que supere los cursos impartidos por el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y así lo solicite, podrá realizar,

un período de prácticas profesionales no laborales, cuya duración no podrá superar el número de horas lectivas del curso realizado, en las instalaciones que la empresa "AES Cartagena Operations, S.L." tiene en la Región de Murcia, siempre que dichas especialidades formativas fueren de interés para la misma.

Cuando se trate de prácticas profesionales no laborales incluidas como parte de las horas lectivas del curso, la solicitud del curso comprenderá asimismo la realización de dichas prácticas profesionales no laborales. En este caso, la duración de las prácticas será la indicada en el programa oficialmente establecido.

2.- La duración expresada podrá variarse cuando así lo requiera cualquiera de las partes, previo acuerdo de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta, sin que en ningún caso puedan superarse las horas asignadas al curso.

3.- La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo ordinario que la empresa "AES Cartagena Operations S.L." asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre y cuando se realicen en jornada de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, con una jornada diaria mínima de 3 horas y máxima de 7 horas. Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas esta duración podrá modificarse, previa solicitud por escrito de la empresa.

4.- El número de horas de práctica semanal no podrá superar las 40 horas.

5.- La programación anual de las acciones formativas que se impartirán en el Centro Nacional de Formación será comunicada a la dirección de "AES Cartagena Operations, S.L.", al objeto de coordinar las fechas más adecuadas para la realización de las prácticas, de acuerdo siempre con las posibilidades y necesidades de "AES Cartagena Operations, S.L.". Dicha coordinación se realizará a través de la comisión de seguimiento del presente Convenio que se establece en la cláusula sexta".

Segunda.- La referencia contenida en el texto del convenio a la "Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional", se entenderá efectuada a la "Orden de 2 de abril de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Tercera.- La presente Adenda surtirá efectos a partir del día de su firma por las partes interesadas.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben la presente Adenda al Convenio celebrado el día 25 de octubre de 2007, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por "AES Cartagena Operations, S.L.", el representante legal, Antonio de Lara Pasquín.